



Resolución Municipal N° 119/2011
,á 09 de marzo de 2011

VISTOS:

El Oficio SCAC-2144/2010 SIN FECHA suscrito por el Gerente Departamental de la Contraloría General del Estado a través del cual, en fecha 20 de enero de 2011 remite al Concejo Municipal el Informe N° GS/EP11/N08 C2 complementario al Informe GS/EP11/N08 R2, referente a la Auditoría Especial sobre la demolición realizada por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra a las viviendas construidas en la Urbanización La Comarca y/o El Vallecito; Informe que establece indicios de Responsabilidad Administrativa en contra del señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones señaladas por ley, la Contraloría General del Estado ha realizado el Informe de Auditoría Especial No. GS/EP11/N08 R2 sobre la demolición realizada por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra a las viviendas construidas en la Urbanización la Comarca y/o Vallecito, informe de carácter preliminar que encontró presuntos indicios de responsabilidad administrativa contra algunos funcionarios del Ejecutivo Municipal, entre ellos, el Señor Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez; que al ser un informe preliminar se puso en conocimiento de los ex funcionarios y del señor Alcalde Municipal a objeto que presenten sus respectivos descargos y justificativos conforme a los Arts. 39 y 40 del DS. N° 23215.

Que posteriormente se emite el Informe No.GS/EP11/N08 C2 Complementario al informe de Auditoría Especial No. GS/EP11/N08 R2 sobre la demolición realizada por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a las viviendas construidas en la Urbanización la Comarca y/o Vallecito. Este informe de carácter complementario ratifica los presuntos indicios de responsabilidad administrativa contra los ex funcionarios citados y el Señor Alcalde Municipal Percy Fernández Añez, debiendo en este último caso, procederse conforme a la Ley N° 1178 y al DS. N° 23318-A, concordante con el Art. 174 de la Ley de Municipalidades y remitirse los citados informes de Contraloría a la Comisión de Ética del Concejo, a objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y siguientes de la Ley N° 2028 y realizar el proceso sumario administrativo interno contra la mencionada autoridad electa del Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2028 de Municipalidades en su artículo 12-16), establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal está la de disponer el procesamiento interno del Alcalde Municipal por responsabilidad administrativa.

Que el artículo 174 de la Ley de Municipalidades, en cuanto a la Responsabilidad Administrativa, establece que cuando se conozcan casos de Responsabilidad Administrativa que involucren a servidores públicos municipales, el procedimiento se llevará a cabo conforme a las disposiciones contempladas en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública. Si la Responsabilidad recae en el Alcalde Municipal o en los Concejales, como consecuencia de informes de auditoría, dictamen emitido por el Contralor General de la República o a denuncia de parte, el proceso se substanciará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la citada norma, con relación al Art. 5-a) del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, establece que una vez conocida la denuncia escrita de un hecho en contra de un Concejel, Alcalde o Agente Municipal, el Concejo Municipal debe disponer la apertura de un proceso administrativo interno.



Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal en su Art. 42-a,) indica que la Comisión de Ética, debe sustanciar los procesos sumarios, conforme a la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia.

Que la Comisión de Ética ha sido conformada de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12-3) de la Ley de Municipalidades, a través de la Resolución Municipal N° 293/2010 de fecha 02 de junio de 2.010, encontrándose integrada por los H. Concejales Municipales Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra y Lic. Saúl Avalos Cortez.

Que a través de la Resolución Municipal N° 124/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Honorable Concejo Municipal designa al personal de apoyo de la Comisión de Ética en los siguientes cargos: Asesora, la Abog. Gabriela Moreno Claros y Actuaría, la Sra. María Luz Cabrera Cabrera; disponiendo asimismo que a partir de esa fecha, la Comisión de Ética queda habilitada para la realización de actos y procedimientos establecidos en la Ley N° 2028 de Municipalidades y el Reglamento Interno.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias enmarcadas en la Constitución Política del Estado y dispuestas por el Art. 12 numerales 4) y 16) de la Ley de Municipalidades y Art. 5 incisos a) y c) del Reglamento Interno, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2011, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se dispone la Apertura de un Proceso Administrativo Interno en contra del señor Alcalde de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez, a ser sustanciado por la vía sumaria por la Comisión de Ética del Concejo Municipal, de conformidad a los artículos 12-16), 35, 36, 37 y 174 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, sobre la base del Informe N° GS/EP11/N08 C2 complementario al Informe GS/EP11/N08 R2, ambos emitidos por la Contraloría General del Estado.

Artículo Segundo.- A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se dispone que por Secretaría del Concejo Municipal, se remitan todos los antecedentes del caso a la Comisión de Ética para la tramitación respectiva de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- Para la debida sustanciación del presente proceso administrativo y otros a presentarse en el futuro, se deberán facilitar las condiciones físicas y de personal necesario para el trabajo de la citada Comisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA